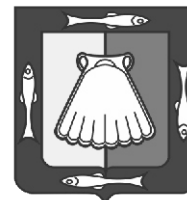




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

<b>PROYECTO DE DECRETO</b> Se derogan los Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25; la Fracción VIII del Artículo 33; las Fracciones I, IV, V, del Artículo 34; Fracción VI del Artículo 66; la Fracción III del Artículo 84; el Párrafo Segundo del Artículo 90; la Fracción VI del Artículo 101; la Fracción V del Artículo 114; la Fracción IV del Artículo 140; la Fracción VIII del Artículo 148; la Fracción II del Artículo 150; el Artículo 153; y la Fracción IV del Artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur. ....	1
<b>INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES</b> Edilicias Permanentes del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para el periodo Constitucional 2015-2018. ....	7
<b>NOMBRAMIENTOS</b> de los Servidores Públicos Aprobados por unanimidad del Honorable Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz en la Primer Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, con fecha 28 de septiembre de dos mil quince, para este H. XV Ayuntamiento de La Paz. ....	10
<b>ACUERDOS</b> del H. XV Ayuntamiento de La Paz, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre del 2015. ....	11

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

<b>ADENDA AL ACUERDO SEPBCS/DPEMSyS/DEN/ESCF/001/2015.</b> - por el que Se Otorga Autorización de Tipo Superior a la Licenciatura en Cultura Física Plan 1998, Modalidad Escolarizada, la cual inicio su impartición en el ciclo escolar 1998-1999 y continuara únicamente hasta concluir la generación 2014-2018, para impartirse en el domicilio ubicado en Ciprés Esquina con Sonora, Colonia Adolfo Ruiz Cortinez, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a la Institución Educativa denominada Escuela Normal Superior de Cultura Física de Baja California Sur. ....	12
<b>ACUERDO SEPBCS/DPEMSyS/DEN/ESCF/002/2015.</b> - Mediante el cual Se Otorga Autorización del Tipo Superior a la Licenciatura en Cultura Física Plan 1998, con orientación en Deporte, Modalidad Mixta, la cual inicio su impartición en el ciclo escolar 2012-2013 y continuara únicamente hasta concluir la Generación 2014 – 2018, para impartirse en el domicilio ubicado en: Ciprés Esquina con Sonora, Colonia Adolfo Ruiz Cortinez, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, Institución Educativa, Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur. ....	15
<b>ACUERDO SEPBCS/DPEMSyS/DEN/ENS/006/2015.</b> - Mediante el cual Se Otorga Autorización del Tipo Superior a la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012, Modalidad Escolarizada, a partir del Ciclo Escolar 2013-2014, para impartirse en el domicilio ubicado en calle: Cesar Martínez Ceseña E/Aluminio y Níquel, Colonia Vista Hermosa, C. P. 23427, en San José del Cabo, Baja California Sur, Institución Educativa, Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur, “Prfr. Enrique Estrada Lucero”, Extensión San José del Cabo. ....	19

**ADENDA AL ACUERDO** Mediante el cual Se Otorga Autorización para efectos de Registro y Certificación: a la Licenciatura en Educación Física, Plan 1988, Modalidad Semiescolarizada, Generación 1998 -2001, la cual fue impartida por única vez en la Institución Educativa Escuela Superior de Cultura Física de Baja California Sur, a 14 Alumnos en el domicilio ubicado en: Ciprés Esquina con Sonora, Colonia Adolfo Ruiz Cortinez, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur..... **24**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJACALIFORNIA SUR**

**CG-0110-SEPTIEMBRE-2015** Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Mediante el cual se declara en Receso Permanente el Consejo Distrital Electoral X, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en el Proceso Local Electoral 2014 -2015..... **27**

**CG-0111-SEPTIEMBRE-2015** Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el que se dejan sin efecto las fechas de las constancias de mayoría de la planillas electas para integrar los Ayuntamientos de La Paz, Loreto, Mulegé, Los Cabos y Comondú, en atención a la reforma por parte de la XIV Legislatura del Congreso del Estado, a los Artículos 118 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur..... **37**

**JEE-0004-SEPTIEMBRE-2015** Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se propone la contratación de diverso personal que estará adscrito a la Rama Administrativa, para el correcto desempeño de las Actividades relacionadas con los fines y objetivos de este Instituto, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. .... **54**

**AVISOS Y EDICTOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJACALIFORNIA SUR

EDICTO

JUICIO DE AMPARO 331/2015, PROMOVIDO POR RAÚL ROBERTO RICALDE HERRMANN. (1/3)

El que suscribe, C. Presidente Municipal del XV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en el artículo 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 17, fracciones VII y XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, somete a consideración de este H. Pleno del XV Ayuntamiento de La Paz, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 33; LAS FRACCIONES I, IV, V, DEL ARTÍCULO 34; FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 66; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 84; EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 90; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 101; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 114; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 140; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 148; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 150; EL ARTÍCULO 153; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 159; Y SE ADICIONAN LOS INCISOS N) Y O) AL ARTÍCULO 10; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18; LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 137 Y SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV; SE ADICIONA EL CAPITULO XVII, “DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA”, ADICIONÁNDOSE LOS ARTÍCULOS 159 BIS, 159 TER, 159 CUATER Y EL CAPÍTULO XVIII “ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL” ADICIONÁNDOSE EL ARTÍCULO 159 QUINQUIES**, todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur vigente al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los elementos básicos de la autonomía municipal, pilar fundamental de la estructura política de México, es la capacidad de cada municipio para organizar la administración pública local de acuerdo con las necesidades, demandas y anhelos específicos de la población que se asienta dentro de los límites territoriales donde la institución municipal ejerce sus potestades.

Este elemento subjetivo-organizativo que constituye una de las principales características del concepto que nuestra Carta Magna designa como “municipio libre”, tiene entre sus componentes, junto con el reconocimiento cabal de su personalidad jurídica, su facultad reglamentaria y la eliminación de cualquier autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado, la potestad de estructurar el gobierno y la administración municipal, y regular su funcionamiento según las conveniencias y modalidades que dicte el interés público.

En ese contexto y previo a entrar a un profundo proceso de revisión de las normas, reglamentos y demás disposiciones que actualmente rigen la vida interna de la administración pública municipal, así como aquellas disposiciones que

regulan la participación ciudadana en relación con los servicios que presta el ayuntamiento, que permitan una mayor y mas eficaz interacción entre la comunidad y sus gobernantes, es necesario sentar las bases para ese arduo proceso.

Ante las difíciles condiciones económicas y los retos jurídicos que hemos recibido en esta administración, considero una necesidad apremiante el ordenar las áreas que actualmente atienden los temas de índole legal que involucran y afectan los intereses municipales.

Por ello, con el fin de eficientar el esquema mediante el cual la administración municipal atiende los temas de índole legal, mismo que actualmente no ha dado los resultados que demandan las exigencias actuales de la administración municipal, se propone crear la figura de la Dirección General de la Consejería Jurídica, como una dependencia especializada en la materia, que permita a esta administración atender y dar seguimiento de manera eficiente y eficaz a los temas de índole legal que interesan al Ayuntamiento, así como, el brindar la asesoría jurídica a todas y cada una de las áreas de la administración municipal.

En ese contexto, con el propósito de evitar la desarticulación de los esfuerzos de cada dependencia en la atención legal de los temas municipales y, al mismo tiempo, nos permita contar con una política uniforme para el seguimiento de todos y cada uno de los temas jurídicos y de esta manera agilizar la toma de decisiones y controlar de mejor manera la defensa de los intereses municipales en el apartado legal.

Es por lo que se propone derogar de la ley las disposiciones que permiten la posibilidad que cada una de las áreas cuente con su equipo jurídico, y concentrar en la Dirección General de la Consejería Jurídica a todas aquellas figuras tales como abogados asesores, enlaces jurídicos y en algunos casos subdirecciones jurídicas, con las que cuentan las diversas áreas de la administración municipal, pero ya en otro esquema, estableciendo una línea vertical en la responsabilidad de la atención jurídica y sea ésta dependencia la responsable de brindar el seguimiento y el apoyo a Sindicatura Municipal en el ejercicio de las facultades del Sindico Municipal, así como que esta dependencia se erija en consejera jurídica de Presidencia Municipal y todas las dependencias de la administración municipal, recayendo en la Dirección General de la Consejería Jurídica la responsabilidad de establecer las políticas y estrategias en materia jurídica, ello, dentro del marco de respeto de las atribuciones de Sindicatura Municipal y de Presidencia Municipal.

En otro orden de ideas, con la finalidad de unificar la política en materia de comunicación y de establecer un área que lleve la imagen institucional de toda la

administración municipal así como el manejo de la imagen pública y los mecanismos de comunicación con la ciudadanía es que se propone el elevar a nivel de Dirección General de Comunicación Social .

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-** Se Derogan los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25; la fracción VIII del artículo 33; las fracciones I, IV, V, del artículo 34; fracción VI del artículo 66; la fracción III del artículo 84; el párrafo segundo del artículo 90; la fracción VI del artículo 101; la fracción V del artículo 114; la fracción IV del artículo 140; la fracción VIII del artículo 148; la fracción II del artículo 150; el artículo 153; y la fracción IV del artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur Vigente.

**SEGUNDO.-** Se adicionan los incisos n) y o) al artículo 10; Se reforman los artículos 18; se reforma la fracción XXIII del artículo 137 y se le adiciona la fracción XXIV; y se adicionan los artículos 159 Bis, 159 Ter, 159 Quater y 159 Quinquies, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur vigente.

Para quedar como sigue:

**Artículo 10.-...**

**a) al m).-..**

**n).-** Dirección General de la Consejería Jurídica.

**o).-** Dirección General de Comunicación Social.

**Artículo 18.-** Para dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones, el Presidente Municipal contará con el apoyo directo de las siguientes áreas: Secretaría Particular, Secretaría Privada, Coordinación de Agenda y Giras, Coordinación de Relaciones Públicas, Coordinación Administrativa, Coordinación de Prevención del Delito, Dirección de Atención Ciudadana y Coordinación de Delegaciones.

Lo anterior sin menoscabo de la debida subordinación que guarden las demás dependencias, unidades administrativas y entidades municipales.

**Artículo 137.- ...**

**I a la XXII.- ...**

**XXIII.-** Atender los lineamientos y políticas correspondientes que en materia de seguimiento y atención de los asuntos de orden jurídico que tenga conocimiento, acuerde la Dirección General de la Consejería Jurídica, así mismo, atenderá las solicitudes de información sobre el seguimiento de los asuntos a su cargo.

**XXIV.-** Las demás relativas a la competencia de su subdirección, indispensables para el buen desempeño de sus atribuciones y las que determine la Dirección General.

**TERCERO:** Se adiciona el Capítulo XVII, "De la Dirección General de la Consejería Jurídica", al reglamento de la administración pública municipal de la Paz, adicionándose los artículos 159 Bis, 159 Ter, 159 Quater y el Capítulo XVIII "De la Dirección General de Comunicación Social" adicionándose el artículo 159 Quinquies, para quedar como sigue:

## **Capítulo XVII**

### **De la Dirección General de la Consejería Jurídica**

**Artículo 159 Bis.-** La Dirección General de la Consejería Jurídica dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las dependencias y entidades de la administración pública municipal o sus titulares con motivo del ejercicio de sus funciones.

La Dirección General de la Consejería Jurídica también se erigirá en consejera jurídica de todas las dependencias de la administración municipal; contribuirá en la revisión de los convenios, acuerdos y contratos en los que sea parte el municipio, y brindará asesoría sobre la integración y seguimiento de los procedimientos administrativos que a petición de los particulares deban incoarse en forma de juicio.

Así mismo, será la responsable de incoar los procedimientos y actas administrativas en materia laboral, así como dar seguimiento a los juicios laborales en los que el Ayuntamiento o el Municipio sea parte.

La Dirección General de la Consejería Jurídica dará al Síndico Municipal la asesoría necesaria para el desempeño de sus facultades y será la responsable de dar seguimiento a los juicios en los que por motivo de sus facultades deba comparecer la Sindicatura Municipal.

**Artículo 159 Ter.** Al frente de la Dirección General de la Consejería Jurídica habrá un ciudadano mexicano, que ostente título de licenciado en derecho y pueda demostrar al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de esa profesión.

**Artículo 159 Quater.-** Para el desempeño de sus funciones la Dirección General de la Consejería Jurídica contará con el número de abogados que conforme al presupuesto sean aprobados por el Presidente Municipal y contará además con las siguientes áreas:

I.-Subdirección Jurídica.

II.- Oficialía de Partes.

III.- Departamento de Apoyo Administrativo.

La subdirección jurídica contemplada en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de la Paz, adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, atenderá los lineamientos y políticas correspondientes que en materia de seguimiento y atención de los asuntos de orden jurídico que tenga conocimiento, acuerde la Dirección General de la Consejería Jurídica, así mismo, atenderá las solicitudes de información sobre el seguimiento de los asuntos a su cargo.

La Dirección General de la Consejería Jurídica, coordinará con las entidades descentralizadas que de acuerdo a sus estatutos orgánicos cuenten con unidad jurídica; las acciones que éstos instrumenten en defensa de los intereses del municipio de La Paz.

## **Capítulo XVIII**

### **De la Dirección General de Comunicación Social**

**Artículo 159 Quinquies.** La Presidencia Municipal contará con el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social, responsable de conducir las relaciones con los medios de comunicación, de manejar la imagen institucional de la administración pública municipal, de diseñar y ejecutar las campañas de difusión del municipio, de coordinar la política editorial y la publicación de los órganos informativos del municipio.

Para el desempeño de sus funciones esta Dirección contará con las siguientes áreas:

I.- Dirección de imagen institucional.

II.- Departamento de Información.

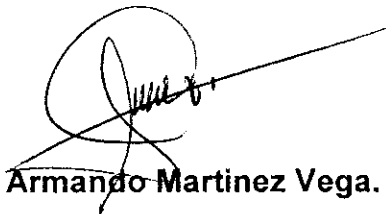
III.- Departamento de apoyo administrativo.

### TRANISTORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Es cuanto.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circular flourish followed by several vertical strokes and a long horizontal line extending to the right.

**Lic. Armando Martinez Vega.**

**Presidente Municipal**



De conformidad con el artículo 119, 121 fracciones V y XIII, y 122 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 32 fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, B.C.S, derivado de la Primer Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de septiembre de 2015, anexo remito a Usted, la **Integración de las Comisiones Edilicias Permanentes del H. XV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, para el período constitucional 2015-2018 como a continuación se detallan:**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**PRESIDENTE:** ARMANDO MARTÍNEZ VEGA (PRESIDENTE MUNICIPAL)

**PRIMER SECRETARIO:** ANA LORENA CASTRO IGLESIAS (CUARTO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA (DÉCIMO TERCER REGIDOR)

**COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**PRESIDENTE:** ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA (SEXTO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** MAXIMINO IGLESIAS CARO (SÉPTIMO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ (SÍNDICA MUNICIPAL)

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS**

**PRESIDENTE:** CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO (DÉCIMO PRIMER REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** ROSALVA TAMAYO AGUILAR (DÉCIMO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ (NOVENO REGIDOR)

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**PRESIDENTE:** ANA LORENA CASTRO IGLESIAS (CUARTO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** GLORIA JUDITH UNZÓN OJEDA (OCTAVO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ (QUINTO REGIDOR)

**COMISIÓN DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN**

**PRESIDENTE:** JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ (QUINTO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA (DÉCIMO TERCER REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA (SEXTO REGIDOR)

**COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO**

**PRESIDENTE:** PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA (DÉCIMO TERCER REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** JOSÉ OSCAR MARTÍNEZ BURGOS (DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** ROSALVA TAMAYO AGUILAR (DÉCIMO REGIDOR)

**COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, CIUDADES HERMANAS Y TURISMO**

**PRESIDENTE:** ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ (SÍNDICA MUNICIPAL)

**PRIMER SECRETARIO:** GLORIA JUDITH UNZÓN OJEDA (OCTAVO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA (SEXTO REGIDOR)

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**PRESIDENTE:** JORGE ARTURO BARRÓN PINTO (PRIMER REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** PABLO OJEDA MEZA (TERCER REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ (QUINTO REGIDOR)

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PESCA, ACUACULTURA Y ECONÓMICO SUSTENTABLE**

**PRESIDENTE:** GLORIA JUDITH UNZÓN OJEDA (OCTAVO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ (NOVENO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO (DÉCIMO PRIMER REGIDOR)

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**PRESIDENTE:** ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ (SÍNDICA MUNICIPAL)

**PRIMER SECRETARIO:** JORGE ARTURO BARRÓN PINTO (PRIMER REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** JOSÉ OSCAR MARTÍNEZ BURGOS (DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR)

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

**PRESIDENTE:** PABLO OJEDA MEZA (TERCER REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** JORGE ARTURO BARRÓN PINTO (PRIMER REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO (DÉCIMO PRIMER REGIDOR)

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**PRESIDENTE:** RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ (NOVENO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN (SEGUNDO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** PABLO OJEDA MEZA (TERCER REGIDOR)

**COMISIÓN DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

**PRESIDENTE:** ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN (SEGUNDO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** GLORIA JUDITH UNZÓN OJEDA (OCTAVO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** ANA LORENA CASTRO IGLESIAS (CUARTO REGIDOR)

**COMISIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS**

**PRESIDENTE:** JOSÉ OSCAR MARTÍNEZ BURGOS (DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** MAXIMINO IGLESIAS CARO (SÉPTIMO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA (DÉCIMO TERCER REGIDOR)

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**PRESIDENTE:** ROSALVA TAMAYO AGUILAR (DÉCIMO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** JOSÉ OSCAR MARTÍNEZ BURGOS (DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ (QUINTO REGIDOR)

**COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

**PRESIDENTE:** JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ (QUINTO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** PABLO OJEDA MEZA (TERCER REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN (SEGUNDO REGIDOR)

**COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**PRESIDENTE:** ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN (SEGUNDO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ (QUINTO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** JORGE ARTURO BARRÓN PINTO (PRIMER REGIDOR)

**COMISIÓN DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**PRESIDENTE:** MAXIMINO IGLESIAS CARO (SÉPTIMO REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN (SEGUNDO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** PABLO OJEDA MEZA (TERCER REGIDOR)

**COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS**

**PRESIDENTE:** JORGE ARTURO BARRÓN PINTO (PRIMER REGIDOR)

**PRIMER SECRETARIO:** MAXIMINO IGLESIAS CARO (SÉPTIMO REGIDOR)

**SEGUNDO SECRETARIO:** ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA (SEXTO REGIDOR)

**El Secretario General del  
H. XV Ayuntamiento de La Paz**




**SECRETARIA GENERAL  
LA PAZ, B.C.S.**

**C. Lic. Isidro Martín Ibarra Morales.**

De conformidad con el artículo 119, 121 fracciones V y XIII, y 122 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 32 fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, B.C.S, derivado de la Primer Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de septiembre de 2015, anexo remito a Usted, el nombramiento de los **Servidores Públicos Aprobados por Unanimidad del Honorable Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz en la Primer Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, con fecha 28 de septiembre de dos mil quince, para este H. XV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 132 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, que son los siguientes:**


**Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General Municipal; Raúl Adrián Calderón Jordán, Tesorero Municipal; Sara María Beltrán Navarro, Contralora Municipal; Juan Adolfo Lugo Ruiz, Oficial Mayor; Gabriel Petit Vejar, Director General de obras Públicas y Asentamientos Humanos; José Martín Guluarte Ceseña, Director General de Servicios Públicos Municipales; Luis Carlos Verduzco Murguía, Director General de Desarrollo Social; Pedro Aguiñiga Bañales, Director General de Desarrollo Económico; Armando Anaya Carbajal, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología; Sobeyra Ramírez Amador, Directora General del Registro Civil; Carlos Arámburo Fisher, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Rafaela Beltrán Castro, Directora General de Catastro; Héctor García González, Director General del OOMSAPAS; María Concepción Amador Hiraes, Directora General del Instituto Municipal de la Mujer; Roberto García Mancillas, Director General del Instituto Municipal de la Juventud; Martín Leonardo Villavicencio Carmona, Director General del Instituto Municipal de Cultura; Salvador Vargas Portillo, Director General del Instituto Municipal del Deporte; Oscar Aurelio González Avilés, Director General del Instituto para el Desarrollo Integral de la Familia y Roberto Ramón Higuera Fernández, Director Técnico de Cabildo.**

**El Secretario General del  
H. XV Ayuntamiento de La Paz**



**SECRETARIA GENERAL  
LA PAZ, B.C.S.**

**G. Lic. Isidro Martín Ibarra Morales.**



**ACUERDO DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, TOMADO EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.**

El H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en la primera sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de septiembre del 2015, acuerda por mayoría absoluta emitir los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a la Secretaría General con el informe que guarda la Dirección Técnica de Cabildo.

**SEGUNDO.-** El H. XV Ayuntamiento de La Paz, no reconoce los efectos jurídicos de los actos supuestamente celebrados por los integrantes del XIV ayuntamiento del Cabildo de La Paz, derivados de la supuesta sesión Sexagésima sesión extraordinaria privada. Reconociendo únicamente los registros de la Secretaria Técnica de Cabildo.

**TERCERA.-** Se autoriza al C. Sindico Municipal con el apoyo de la Dirección Jurídica a formular las denuncias penales correspondientes por hechos presuntamente constitutivos de delito.

**CUARTO.-** Se autoriza al C. Sindico Municipal con el apoyo de la Dirección Jurídica para que proceda a interponer demanda de juicio político en contra de los funcionarios involucrados.

**Dado en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento de La Paz, “Jorge Santana González” a los 28 veintiocho días del mes de septiembre del año 2015.**

**El C. Presidente Municipal de la Paz, Baja California Sur.**

**Lic. Armando Martínez Vega.**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur.**

**Lic. Isidro Martín Ibarra Morales.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
BAJA CALIFORNIA SUR

## **ADENDA AL ACUERDO SEPBCS/DPEMSyS/DEN/ESCF/001/2015**

**PROFESOR HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 12, 13 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, 20 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I Y 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 3, 16 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, FRACCIONES I y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que con fecha 12 de enero del 2015 se emitió Acuerdo No. SEPBCS/DPYEMS/DEN/ESCF/001/2015 por el que se otorga Autorización de Tipo Superior a la Licenciatura en Cultura Física Plan 1998, Modalidad escolarizada, la cual inició su impartición en el Ciclo Escolar 1998-1999 y continuará únicamente hasta concluir la Generación 2014-2018, para impartirse en el domicilio ubicado en: Ciprés Esquina con Sonora, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a la institución educativa denominada Escuela Normal Superior de Cultura Física de Baja California Sur.

Que en fecha 26 de septiembre del 2013, mediante Decreto 2103, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, promulga la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 01 de diciembre del 2013; por el cual se constituyó como una institución educativa encargada de formar profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del país.

Que por Decreto 2190 del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre del 2014, se reformó el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se modificó el nombre de la institución educativa, quedando con la siguiente denominación: Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

Que en ejercicio de las facultades que me confieren las disposiciones legales anteriormente señaladas, suscribo la presente Adenda para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Es objeto de esta Adenda modificar las siguientes disposiciones:

1. El tercer párrafo del Proemio del Acuerdo No. SEPBCS/DPYEMS/DEN/ESCF/001/2015 de fecha 12 de enero del 2015, para quedar el texto de la siguiente manera:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

2. El apartado PRIMERO del Acuerdo No. SEPBCS/DPYEMS/DEN/ESCF/001/2015 de fecha 12 de enero del 2015, para quedar el texto de la siguiente manera:

Se otorga autorización a la **ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, con domicilio ubicado en las calles Ciprés esquina con Sonora, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, para que imparta el Plan de Estudios 1998 para la Licenciatura en Cultura Física, en Modalidad Escolarizada, con alumnado mixto y ambos turnos, la cual inició en el ciclo escolar 1998-1999, y continuará impartándose hasta concluir la Generación 2014-2018 bajo ese plan de estudios, en virtud de tratarse de alumnos que actualmente se encuentran cursando los diferentes semestres que integran la licenciatura.

3. El apartado SEGUNDO del Acuerdo No. SEPBCS/DPYEMS/DEN/ESCF/001/2015 de fecha 12 de enero del 2015, para quedar el texto de la siguiente manera:

Que con la presente autorización el Plan de Estudios 1998, de la Licenciatura en Cultura Física, modalidad Escolarizada, serán registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**SEGUNDO.-** Salvo lo anterior, las partes restantes que componen el Acuerdo quedan inalterables.

**TERCERO.-** La presente Adenda será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

La Paz, Baja California Sur, 01 de septiembre del 2015.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

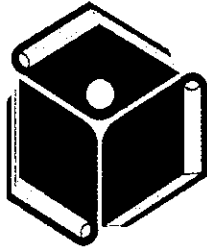
**EL DIRECTOR DE PROFESIONES,  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



**C. DR. CARLOS ARTURO GÓMEZ SÁNCHEZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE PROFESIONES, EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**

## **ACUERDO SEPBCS/DPEMSyS/DEN/ESCF/002/2015**

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DEL TIPO SUPERIOR:

**A LA LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA PLAN 1998, CON ORIENTACIÓN EN DEPORTE, MODALIDAD MIXTA, LA CUAL INICIÓ SU IMPARTICIÓN EN EL CICLO ESCOLAR 2012-2013 y CONTINUARÁ ÚNICAMENTE HASTA CONCLUIR LA GENERACIÓN 2014-2018.**

PARA IMPARTIRSE EN EL DOMICILIO UBICADO EN: **CIPRÉS ESQUINA CON SONORA, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PROFESOR HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 12, 13 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, 20 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 3, 16 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, FRACCIONES I y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3°, fracción V, que, además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluidas la educación inicial y la educación superior, los cuales son necesarios para el desarrollo de la nación.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur determina, en su artículo 13, que toda persona en la entidad tiene derecho a recibir educación.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 13, fracción I, que corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas locales prestar los servicios de educación inicial, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros.

Que la referida ley mandata, en su artículo 20, fracción I, que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, el cual tiene entre sus finalidades la formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica, especial y física.

Que la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur dispone, en su artículo 9, que el Estado promoverá y atenderá – directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarias para el desarrollo de la Nación y de la entidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015, en su eje I. Desarrollo Social y Calidad de Vida, Capítulo 2: Calidad de Vida, numeral 1.2.2. Educación, establece dentro de sus Objetivos diversificar la oferta educativa existente para atender necesidades del mercado laboral de la entidad; asimismo, dentro de sus estrategias se encuentra establecer una educación integral, mediante la operación de planes y programas de estudios que favorezcan el perfil de egreso y el desarrollo de competencias para la vida y el trabajo.

Que la Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur, con sede en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, es una institución educativa pública autorizada mediante acuerdo de creación de la ESCUELA DE CULTURA FÍSICA PARA BAJA CALIFORNIA SUR, publicado en el Boletín Oficial número 30 del Gobierno del Estado, tomo XXV, de fecha 20 de agosto de 1998, para impartir estudios de tipo superior y otorgar títulos profesionales, y desde su creación a la fecha ha impartido programas educativos para la formación de Licenciados en Educación Física y en Cultura Física.

Que en fecha 26 de septiembre del 2013, mediante Decreto 2103, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, promulga la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 01 de diciembre del 2013;

por el cual se constituyó como una institución educativa encargada de formar profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del país.

Que por Decreto 2190 del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre del 2014, se reformó el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se modificó el nombre de la institución educativa, quedando con la siguiente denominación: Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

Que con base en la referida Ley Orgánica, la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur, es un órgano desconcentrado de la administración pública estatal y depende del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

Que la Licenciatura en Cultura Física, modalidad mixta, Plan 1998 fue impartida por la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, a partir del Ciclo Escolar 2012-2013, y es necesario que continúe impartándose hasta concluir la Generación 2014-2018 bajo ese plan de estudios, en virtud de tratarse de alumnos que actualmente se encuentran cursando los diferentes semestres que integran la licenciatura.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se otorga autorización a la **ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, con domicilio ubicado en las calles Ciprés esquina con Sonora, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, para que imparta el Plan de Estudios 1998 para la Licenciatura en Cultura Física con Orientación en Deporte, Modalidad Mixta, con alumnado mixto, la cual inició en el ciclo escolar 2012-2013, y continuará impartándose hasta concluir la Generación 2014-2018 bajo ese plan de estudios, en virtud de tratarse de alumnos que actualmente se encuentran cursando los diferentes semestres que integran la licenciatura.

**SEGUNDO.-** Que con la presente autorización el Plan de Estudios 1998, de la Licenciatura en Cultura Física con Orientación en Deporte, Modalidad Mixta, serán

registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Las personas que concluyan los estudios de la Licenciatura en Cultura Física, con Orientación en Deporte, Plan 1998, Modalidad Mixta, recibirán el título profesional correspondiente, el cual será expedido por la Institución Educativa, de acuerdo con las disposiciones que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública.

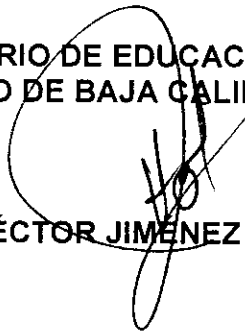
**CUARTO.-** La presente Autorización, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será transferible. Los efectos que ampara la presente, serán para las generaciones que iniciaron a partir del ciclo escolar 2012-2013, y continuará impartándose hasta concluir la Generación 2014-2018 bajo ese plan de estudios, en virtud de tratarse de alumnos que actualmente se encuentran cursando los diferentes semestres que integran la licenciatura.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se expide el presente en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, al día primero del mes de septiembre del año dos mil quince, para que surta efectos legales a que haya lugar.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

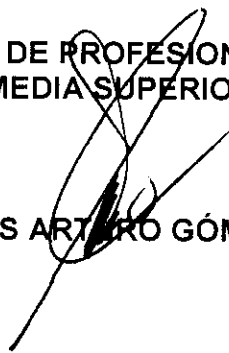


**PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ**

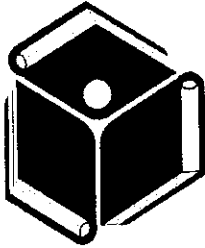


**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**EL DIRECTOR DE PROFESIONES,  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



**C. DR. CARLOS ARTURO GÓMEZ SÁNCHEZ**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**

**ACUERDO SEPBCS/DPEMSys/DEN/ENS/006/2015**

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DEL TIPO SUPERIOR:

**A LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE, PLAN 2012, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014.**

**PARA IMPARTIRSE EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE CÉSAR MARTÍNEZ CESEÑA E/ALUMINIO Y NÍQUEL, COL. VISTA HERMOSA, C.P. 23427, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR "PROFR. ENRIQUE ESTRADA LUCERO", EXTENSIÓN SAN JOSÉ DEL CABO.**

**PROFESOR HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 12, 13 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, 20 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 3, 16 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, FRACCIONES I y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y**

## **C O N S I D E R A N D O**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3º, fracción V, que, además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluidas la educación inicial y la educación superior, los cuales son necesarios para el desarrollo de la nación.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur determina, en su artículo 13, que toda persona en la entidad tiene derecho a recibir educación.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 13, fracción I, que corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas locales prestar los servicios de educación inicial, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros.

Que la referida ley mandata, en su artículo 20, fracción I, que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, el cual tiene entre sus finalidades la formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica, especial y física.

Que la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur dispone, en su artículo 9, que el Estado promoverá y atenderá – directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarias para el desarrollo de la Nación y de la entidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015, en su eje I. Desarrollo Social y Calidad de Vida, Capítulo 2: Calidad de Vida, numeral 1.2.2. Educación, establece dentro de sus Objetivos diversificar la oferta educativa existente para atender necesidades del mercado laboral de la entidad; asimismo, dentro de sus Estrategias se encuentra establecer una educación integral, mediante la operación de planes y programas de estudios que favorezcan el perfil de egreso y el desarrollo de competencias para la vida y el trabajo.

Que los programas nacionales para la formación de profesores en nuestro país se han establecido de acuerdo a los requerimientos de las políticas educativas promovidas en el Estado Mexicano, y se han orientado hacia la consolidación del proyecto nacional.

Que la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero", Extensión San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, es una institución educativa pública autorizada para impartir estudios de tipo superior y otorgar títulos profesionales en términos de la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 47 del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de fecha 27 de octubre de 1976, y desde su creación a la fecha ha impartido programas educativos para la formación de docentes de educación secundaria.

Que en la actualidad, en fecha 31 de diciembre del 2014, fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 62, el Decreto 2235 del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero", en el cual se crea a dicha institución educativa como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con autonomía técnica y funcional, subordinado a la Secretaría de Educación Pública, con carácter de Institución Pública de Educación Superior, encargada de formar profesionales para atender los niveles que componen la educación básica, la educación media superior y superior, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del País.

Que la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero", Extensión San José del Cabo, cuenta con las instalaciones adecuadas y el personal docente requerido para impartir las asignaturas inherentes a la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, en Modalidad Escolarizada, de acuerdo al Plan de Estudios 2012, establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Que es necesario ampliar y consolidar la oferta educativa de la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero", Extensión San José del Cabo, para poder responder a la demanda presente, y, en consecuencia, formar docentes profesionales que, con su desempeño, contribuyan a mejorar la calidad de la educación

básica, pilar determinante para el buen desempeño en la educación media superior y superior, así como en el desarrollo integral de las personas.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se otorga autorización a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR “PROFR. ENRIQUE ESTRADA LUCERO”**, Extensión San José del Cabo, con domicilio ubicado en las calles César Martínez Ceseña e/Aluminio y Níquel, Col. Vista Hermosa, C.P. 23427, en San José del Cabo, Baja California Sur, para que imparta el Plan de Estudios 2012 para la Formación de Maestros en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, con grado de Licenciatura, en Modalidad Escolarizada, con alumnado mixto y turno vespertino, a partir del ciclo escolar 2013-2014.

**SEGUNDO.-** Que con la presente autorización el Plan de Estudios 2012, de la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, serán registrados ante la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Las personas que concluyan los estudios de la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, recibirán el título profesional correspondiente, el cual será expedido por la Institución Educativa, de acuerdo con las disposiciones que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública.

**CUARTO.-** La presente Autorización, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será transferible. Los efectos de ésta serán a partir del ciclo escolar 2013-2014 y subsistirán en tanto que la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR “PROFR. ENRIQUE ESTRADA LUCERO”**, **EXTENSIÓN SAN JOSÉ DEL CABO**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas.

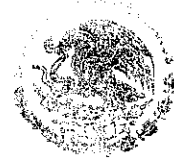


**TRANSITORIO**

**UNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se expide el presente en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince, para que surta efectos legales a que haya lugar.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and several strokes, positioned over the printed name.

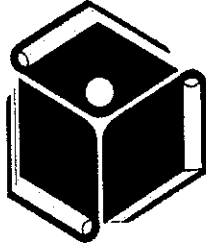
**PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**EL DIRECTOR DE PROFESIONES,  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

A handwritten signature in black ink, featuring a large loop and several strokes, positioned over the printed name.

**C. M.E.A. CARLOS ARTURO GÓMEZ SÁNCHEZ**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
BAJA CALIFORNIA SUR

**ADENDA AL ACUERDO** MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN: **A LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, PLAN 1988, MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA, GENERACIÓN 1998-2001**, LA CUAL FUE IMPARTIDA POR ÚNICA VEZ EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A 14 ALUMNOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CIPRÉS ESQUINA CON SONORA, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**PROFESOR HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 12, 13 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, 20 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 3, 16 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, FRACCIONES I y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en fecha 26 de septiembre del 2013, mediante Decreto 2103, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, promulgó la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 01 de diciembre del 2013; por el cual se constituyó como una institución educativa encargada de formar profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del país.

Que por Decreto 2190 del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre del 2014, se reformó el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se modificó el nombre de la institución educativa, quedando con la siguiente

denominación: Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

Que con fecha 16 de abril del año 2015 se emitió el Acuerdo por el cual se otorga Autorización para efectos de Registro y Certificación a la Licenciatura en Educación Física, Plan 1988, Modalidad Semiescolarizada, Generación 1998-2001, la cual fue impartida por única vez en la Institución Educativa Escuela Superior de Cultura Física de Baja California Sur, a 14 alumnos en el domicilio ubicado en Ciprés esquina con Sonora, Colonia Adolfo Ruiz Cortinez, de La Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Que por oficio número 266/15 de fecha 06 de julio del 2015, la Directora de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, informa al Departamento de Educación Normal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, que se detectó en el Acuerdo de fecha 16 de abril del año 2015 por el cual se otorga Autorización para efectos de Registro y Certificación a la Licenciatura en Educación Física, Plan 1988, Modalidad Semiescolarizada, Generación 1998-2001, la cual fue impartida por única vez a 14 alumnos, que dentro del listado de nombres específicamente la señalada en el número 3 dice Baute Ruiz Guadalupe y debe decir: Baute Ruiz Aida Guadalupe.

Que lo anterior fue notificado por el Departamento de Educación Normal a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número DPEMSS/DEN/298/2015 de fecha 27 de julio del 2015.

Que a su vez, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación informó al Director General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número DGESPE/1990/2015, de fecha 07 de agosto del 2015, y solicitó se considere el nombre de Baute Ruiz Aida Guadalupe como el correcto, en lugar de: Baute Ruiz Guadalupe.

Que en ejercicio de las facultades que me confieren las disposiciones legales anteriormente señaladas, suscribo la presente **Adenda** para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Es objeto de esta Adenda modificar las siguientes disposiciones:

1. El segundo párrafo del proemio del Acuerdo de fecha 16 de abril del 2015, para quedar de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

2. El apartado PRIMERO del Acuerdo de fecha 16 de abril del 2015, para quedar el texto de la siguiente manera:

Se autoriza el registro y certificación de 14 alumnos sudcalifornianos que realizaron estudios en el ciclo escolar 1998-2001, en la Licenciatura en Educación Física Plan 1988, modalidad Semiescolarizada, impartida por única vez en la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, con domicilio ubicado en Calle Ciprés esquina Calle Sonora, Colonia Adolfo Ruíz Cortinez, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

3. El apartado SEGUNDO del Acuerdo de fecha 16 de abril del 2015, en el numeral 3 del listado de nombres, para quedar el texto de la siguiente manera:

No.	MATRÍCULA	NOMBRE	CURP
3	1998097003	BAUTE RUIZ AÍDA GUADALUPE	BARA571216MQTTZD07

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se expide la presente en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince, para que surta efectos legales a que haya lugar.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**EL DIRECTOR DE PROFESIONES,  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**C. DR. CARLOS ARTURO GÓMEZ SÁNCHEZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE PROFESIONES, EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

CG-0110-SEPTIEMBRE-2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EN RECESO PERMANENTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015**

**ANTECEDENTES**

**I.- Reforma Constitucional.-** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

**III.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.-** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

**IV.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015.-** El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual instituye que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, y cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

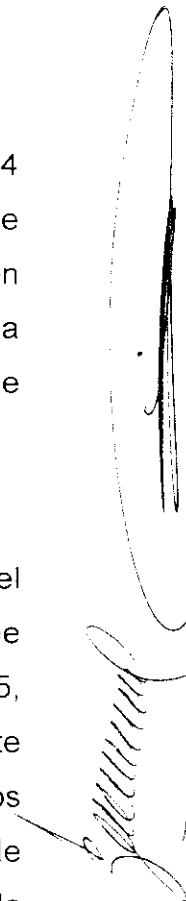
**V.- Integración de los dieciséis Consejos Distritales y los cinco Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2014-2015.-** El 18 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria mediante la cual se emitió el Acuerdo CG-0017-OCTUBRE-2014, por medio del cual se aprobó el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñaron como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, en el Proceso Electoral local 2014-2015.

**VI.- Instalación formal de los dieciséis Consejos Distritales y los cinco Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2014-2015.-** El 21 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo CG-0021-OCTUBRE-2014 mediante el cual aprobó el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñaron como Secretarios Generales de los dieciséis Consejos Distritales y los cinco Consejos Municipales para el Proceso Electoral local 2014-2015.

**VII.- Jornada Electoral.-** De conformidad con el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22; 25 y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 54 de la Ley estatal de la materia, la jornada electoral correspondiente a la elección ordinaria en Baja California Sur, se llevó a cabo el primer domingo de junio de 2015.

**VIII.- Cómputos Distritales y Municipales.-** De conformidad con los artículos 144 y 162 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el miércoles 10 de junio del presente año, los Consejos Distritales y Municipales celebraron sesión para efectuar los cómputos distritales de la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Gobernador del Estado y los cómputos municipales de la elección de integrantes de Ayuntamiento respectivamente.

**IX.- Presentación de medio de impugnación.-** El 24 de junio del año en curso, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, resolvió el Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente TEE-BCS-JI-003/2015, promovido por Héctor Edmundo Salgado Cota, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa correspondiente al Consejo Distrital Electoral X, confirmando la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula en candidatura común postulada por los partidos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana. Dicha resolución fue controvertida y remitida a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Guadalajara Jalisco, para el trámite legal correspondiente, asignándole el número de expediente SG-JRC-117/2015.



**X.- Receso permanente.-** El 17 de julio de 2015, el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria donde se aprobó el Acuerdo CG-0106-JULIO-2015, por medio del cual se declaró en receso permanente a los Consejos Distritales I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, así como a los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Loreto. Así mismo, mediante sesión ordinaria de fecha 14 de agosto del presente año, el Consejo General de este órgano electoral aprobó el Acuerdo CG-0107-AGOSTO-2015, por medio del cual se declaró en receso permanente al Consejo Municipal de Mulegé, así como al Consejo Distrital Electoral VII.

**XI.- Emisión de sentencia.-** El 15 de agosto del presente año, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número de expediente SG-JRC-117/2015, relativa al Consejo Distrital Electoral X, confirmando la resolución impugnada, misma que ha adquirido firmeza legal.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 7, 8, 11 y 12 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, debiendo



observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

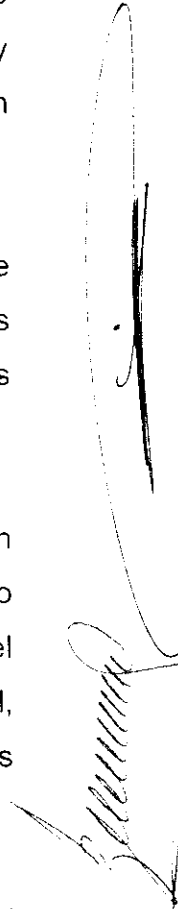
La citada disposición constitucional y legal determina a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

En el mismo sentido, de acuerdo al numeral 104 inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Por su parte, el artículo 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 12 del mismo ordenamiento, establece que el Máximo Órgano de Dirección de este instituto tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las Leyes de la materia.

En consecuencia este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.- Fundamentación y Motivación.** De conformidad con el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, el proceso electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado; o bien cuando el Tribunal Estatal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o se tenga constancia de que no se presentó ninguno.



Cabe destacar que en nuestra entidad, con la finalidad de empatar las fechas con la elección federal, en términos del artículo noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión el proceso electoral ordinario 2014-2015 dio inicio formal el último día de la primer semana del mes de octubre de 2014.

Adicionalmente, el precepto en cita establece que el proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la elección;
- Jornada electoral;
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y
- Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo.

Al día de la fecha, han culminado las dos primeras etapas y nos encontramos inmersos en la tercera de ellas, misma que concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que en su caso emita en última instancia los órganos jurisdiccionales competentes.

La última etapa inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso.

De conformidad con los artículos 144 y 162 de la Ley Electoral del Estado, el miércoles 10 de junio del presente año, el Consejo Distrital Electoral X, llevó a cabo la sesión relativa al cómputo distrital correspondiente, en el que se declaró la validez de la elección respectiva y se otorgo la constancia correspondiente.

El 24 de junio de 2015, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, resolvió el Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente TEE-BCS-JI-003/2015, promovido por Héctor Edmundo Salgado Cota, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de los resultados consignados en las actas de computo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa correspondiente al Consejo Distrital Electoral X, confirmando la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría respectivas.

Cabe mencionar que dicha sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional local, fue controvertida y remitida a la Sala Regional Correspondiente a la primera circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de Guadalajara Jalisco para el trámite legal correspondiente, asignándole el número de expediente SG-JRC-117/2015, dicho Órgano Jurisdiccional Federal en fecha 15 de agosto del presente año emitió resolución confirmando la sentencia impugnada, misma que ha adquirido firmeza legal.

Para mayor claridad, lo anteriormente relatado se detalla en la siguiente tabla:

Consejo o Impugnado	Medio de Impugnación	Autoridad Instructora	Expediente	Actor	Antecedente	Estado actual	Observación
Distrital X	Juicio de Revisión Constitucional	Sala Regional Guadalajara	SG-JRC-117/2015	PRI por conducto de su Representante Héctor Edmundo Salgado Cota	El Tribunal Estatal resolvió el día 24 de junio el Juicio de Inconformidad con número de expediente TEE-BCS-JI-003/2015, confirmando la declaratoria de validez y la constancia de mayoría	El día 15 de agosto de 2015 la Sala Regional Guadalajara resolvió el expediente SG-JRC-117/2015 confirmando la resolución impugnada	El asunto causo estado al no ser presentado medio alguno de defensa en su contra

Como ha quedado asentado, tomando en consideración que se ha resuelto en definitiva el medio de impugnación interpuesto en contra de la actuación del Consejo Distrital Electoral X, en consecuencia ha adquirido firmeza legal, por lo tanto sus funciones en el presente proceso electoral han concluido satisfactoriamente.

En razón de lo anterior, resulta necesario implementar medidas que permitan asegurar el uso racional de los recursos con que cuenta este Órgano Electoral, así como proveer las acciones necesarias para disminuir los costos operativos del mismo; por ello es oportuno declarar en receso permanente al órgano desconcentrado mencionado cuya actuación ha quedado firme en instancia jurisdiccional.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone decretar en receso permanente al Consejo Distrital Electoral X, en virtud de haber concluido satisfactoriamente con todas las etapas del proceso electoral local 2014-2015, a que hace referencia el artículo 77 de la Ley Estatal de la Materia y al haber quedado firme el resultado consignado en la constancia de mayoría y declaratoria de validez correspondiente a la elección del Consejo antes referido.

Es necesario mencionar que los órganos desconcentrados de este Instituto fueron dotados de personal administrativo, de servicios generales, así como los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, e igualmente en su oportunidad se les hizo llegar el material electoral y la documentación empleados en la jornada electoral celebrada el domingo 7 de junio, por lo tanto resulta necesario implementar un mecanismo que permita la recopilación de los activos materiales propiedad de este instituto, así como los archivos documentales generados en el presente proceso electoral, para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano local electoral para que realice las acciones necesarias

para la recopilación y resguardo de todos los bienes que obran en poder del Consejo Distrital Electoral que entrará en receso.

Con base en las consideraciones de hecho y de derechos antes expuestas, este Consejo General emite el Siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara en receso permanente al Consejo Distrital Electoral X, dejando sin efectos las designaciones del Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario General que lo integraron.

**SEGUNDO.** Se instruye al Consejo Distrital Electoral X, celebrar una última sesión extraordinaria a más tardar el día 26 de septiembre de 2015 para tratar aquellos asuntos pendientes que se encuentren en trámite.

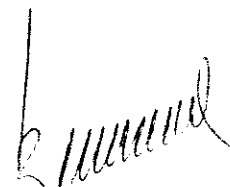
**TERCERO.-** Se instruye al Consejo Distrital Electoral X, hacer entrega formal y material de los bienes que encuentran en su poder a los funcionarios designados por la Secretaría Ejecutiva para tales efectos, así como toda la documentación generada en el proceso electoral en curso, para lo cual deberán instrumentar el acta de entrega recepción correspondiente.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, al Consejo Distrital Electoral X, a los Directores Ejecutivos, así como al Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; y en la página web del Instituto Estatal Electoral de

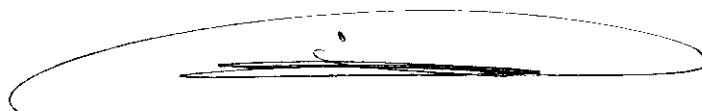
Baja California Sur, [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) y emítase un boletín de Comunicación social con la finalidad de dar amplia difusión al contenido del presente proveído.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de septiembre de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



---

**LIC. REBECA BARRERA AMADOR**  
CONSEJERA PRESIDENTE



---

**LIC. MALKA MEZA ARCE**  
SECRETARIA EJECUTIVA



CG-0111-SEPTIEMBRE-2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS FECHAS DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LAS PLANILLAS ELECTAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LORETO, MULEGÉ, LOS CABOS Y COMONDÚ, EN ATENCIÓN A LA REFORMA POR PARTE DE LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS ARTÍCULOS 118 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

## ANTECEDENTES

**I.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015.-** El 7 de octubre de 2014 este Consejo General celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, y cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

**II.- Jornada Electoral.-** De conformidad con el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22; 25 y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 54 de la Ley estatal de la materia, la jornada electoral correspondiente a la elección ordinaria en Baja California Sur, se llevó a cabo el domingo 7 de junio de 2015.

### **III.- Sesión de cómputos municipales y distritales y expedición de constancias.-**

De conformidad con los artículos 144 y 162 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el miércoles 10 de junio del presente año, los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebraron sesión para efectuar los cómputos correspondientes a las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Gobernador del Estado e integrantes de los Ayuntamientos respectivamente, expidiendo cada consejo al término de dicha sesión la declaratoria de validez y constancia de mayoría a los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos en la elección celebrada el primer domingo de junio de 2015.

**IV.- Receso permanente.-** El 17 de julio de 2015, el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria donde se aprobó el Acuerdo CG-0106-JULIO-2015, por medio del cual se declaró en receso permanente a los Consejos Distritales I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, así como a los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Loreto, de igual manera, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de agosto del presente año, se aprobó el Acuerdo CG-0107-AGOSTO-2015, por medio del cual se declaró en receso permanente al Consejo Municipal Electoral de Mulegé, así como al Consejo Distrital Electoral VII.

**V.- Solicitud de sustitución de constancias.-** Mediante oficios de fecha 22 de junio de 2015, se remitieron a través del correo electrónico oficial de Secretaría Ejecutiva los oficios SE-IEEBCS-1234-2015 y SE-IEEBCS-1235-2015 dirigidos a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, respectivamente, solicitando la sustitución de las constancias de mayoría inicialmente expedidas por los órganos desconcentrados de este órgano electoral.

**VI.- Recepción de constancias.-** En fecha 14 de septiembre de 2015, se recibió en este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el oficio INE/BCS/JLE/VE/2781/2015, signado por la C. Guadalupe Rodríguez Domínguez en ausencia de la Licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta



Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, mediante el cual remitió veintiún documentos originales consistentes en Declaratorias de Validez y Constancias de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, así como cinco documentos originales de la Constancia de Asignación de Regidores a integrar el H. Ayuntamiento de La Paz, por el Principio de Representación Proporcional.

**VII.- Solicitud de informes a Secretaria Ejecutiva.-** En fecha 15 de septiembre del presente año, se llevó a cabo sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, donde se solicitó a la Secretaria Ejecutiva un informe pormenorizado del cambio de las constancias de mayoría entregadas por los Consejeros Municipales y Distritales a los candidatos electos dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, así como el análisis jurídico que se tomó en consideración para determinar las fechas de toma de protesta y entrada en funciones de la XIV Legislatura del Congreso del Estado, y de los cinco Ayuntamientos de la Entidad. Todos los hechos acontecidos en la sesión de referencia, fueron plasmados de manera textual en el acta de sesión correspondiente.

**VIII.- Solicitud de informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.-** En fecha 15 de septiembre del presente año, se llevó a cabo sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, donde se solicitó al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral un informe sobre la entrega de formatos de constancias de mayoría y de asignación de regidores por el principio de representación proporcional a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto, así como el procedimiento de sustitución de las mismas, quedando asentada dicha solicitud en el acta de la sesión correspondiente.

**IX.- Presentación de informes.-** En fecha 17 de septiembre del presente año, se llevó a cabo sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, donde los Titulares de Secretaria Ejecutiva y de

la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral rindieron los informes a que hacen referencia los antecedentes VII y VIII del presente Acuerdo, lo cual quedó asentado de manera textual en el acta de la sesión correspondiente.

**X.- Reforma Constitucional Local.-** El 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se reformaron los artículos 118 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 104, numeral 1, incisos i), y r); 7, primer párrafo; 8, segundo párrafo; 9, último párrafo 10, fracciones IX y XIX; 12, primer párrafo, y 18 fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de las leyes de la materia, debiendo observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de conformidad con las atribuciones

que la legislación adjetiva de la materia le confiere es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo atendiendo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las leyes generales en la materia.

**SEGUNDO.- Análisis Jurídico y Sustitución de Constancias.** Como ha sido precisado con anterioridad, mediante oficio de fecha 22 de junio de 2015 la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, solicitó en una sola ocasión mediante oficio SE-IEEBCS-1235-2015 a los Consejos Municipales Electorales la sustitución de las constancias de mayoría otorgadas a los candidatos electos que integran las planillas que conformarán los cinco ayuntamientos de la Entidad, en virtud de que al realizar un análisis de las mismas, se advirtió una discrepancia en las fechas en que estos entrarán en funciones.

En el análisis mencionado, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto señaló lo siguiente:

*“Para determinar la fecha en que deberán entrar en funciones de los Integrantes de la XIV Legislatura del Congreso del Estado, así como los cinco Ayuntamientos de la Entidad, la Secretaría ejecutiva de este Instituto tomó en como base las siguientes consideraciones:*

**a) Respecto a los Ayuntamientos del Estado:**

*El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2173, mismo que en su artículo Cuarto transitorio establece lo siguiente:*

*“CUARTO.- Para efectos de dar cumplimiento a la reforma constitucional federal aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Noviembre de 2007, los integrantes de los ayuntamientos electos el primer domingo de febrero del año 2011, ejercerán su función en los siguientes periodos:*

*El Municipio de Mulegé iniciará su período el día 24 de abril de 2011 y concluirá el 24 de septiembre del 2015.*

*El Municipio de Loreto iniciará su período el día 25 de abril de 2011 y concluirá el 25 de septiembre del 2015.*

*El Municipio de Comondú iniciará su periodo el día 26 de abril de 2011 y concluirá el 26 de septiembre del 2015.*

*El Municipio de La Paz iniciará su período el día 27 de abril de 2011 y concluirá el 27 de septiembre del 2015.*

*El Municipio de Los Cabos iniciará su período el día 28 de abril de 2011 y concluirá el 28 de septiembre del 2015”.*

*De la lectura de la porción normativa inserta con anterioridad, se desprende el periodo en que los integrantes de los cinco Ayuntamientos del Estado deberán ejercer sus funciones. (Escalonada)*

*Posteriormente, en fecha 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2178 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado, Decreto que en su artículo Quinto establece a la letra lo siguiente:*

***“ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman los Artículos 20, 25, 26 y 84 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:***

***Artículo 20.- Los Ayuntamientos electos, tomarán protesta solemne y públicamente al rendir su último informe de gobierno el Ayuntamiento saliente respectivo, bajo el siguiente calendario:***

- I. El del Municipio de Mulegé, será el día 24 de septiembre del año de la elección;*
- II. El del Municipio de Loreto será el día 25 de septiembre del año de la elección;*
- III. El del Municipio de Comondú, será el día 26 de septiembre del año de la elección;*
- IV. El del Municipio de La Paz, será el día 27 de septiembre del año de la elección;*
- V. El del Municipio de Los Cabos, será el día 28 de septiembre del año de la elección.*

***Artículo 25.- La Comisión Instaladora para el Ayuntamiento electo, citará personalmente a los integrantes propietarios y suplentes del mismo para que concurran a la sesión de la instalación el día 30 de septiembre del año de la elección a las 9 horas. Dicha citación deberá hacerse con una anticipación de quince días naturales.***

...

***Artículo 26.- La Comisión Instaladora declarará válida la Sesión de instalación, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes electos.***

*El Ayuntamiento saliente a través de la Comisión Instaladora **dará posesión física** de las oficinas municipales al Ayuntamiento que se instala e inmediatamente procederá a hacer la siguiente declaratoria formal y solemne:*

*“Siendo las \_\_\_ horas del día 30 de septiembre del año\_\_\_ se declara que queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de\_\_\_, que deberá funcionar durante el periodo de \_\_\_”*

**Artículo 84.-** Para la designación de delegados deberá hacerse una consulta ciudadana de conformidad a la bases que establezca dicha convocatoria se expedirá con quince días naturales de anticipación a la celebración de la elección, misma que se efectuará el segundo domingo del mes de noviembre del primer año de Gobierno Municipal.

Los preceptos legales insertos con anterioridad, adquirieron vigencia a partir de la publicación del Decreto 2178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y estipulan las fechas en que los Ayuntamientos del Estado deberán rendir protesta solemne, así como la fecha y el procedimiento en que habrán de tomar posesión física e iniciaran el ejercicio de sus funciones.

En esta tesitura es preciso hacer la distinción entre “Toma de Protesta” e “instalación de los Ayuntamientos” las cuales son claramente diferenciadas en el título del Capítulo Segundo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal el cual textualmente se observa “**De la Toma de Protesta e Instalación de los Ayuntamientos**”.

**b) De los integrantes de la XIV Legislatura:**

El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2173, mismo que en su artículo Tercero transitorio establece lo siguiente:

**TERCERO.-** Para efectos de dar cumplimiento a la reforma Constitucional Federal aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de noviembre de dos mil siete, los integrantes de la Legislatura Local electos el primer domingo de febrero del año dos mil once, durarán en su encargo del quince de marzo del mismo año al primero de septiembre del año dos mil quince.

Por su parte la Ley Específica Titulada “Ley Reglamentaria del Poder Legislativo” establece en su artículo cinco lo siguiente:

**ARTÍCULO 5o.-** El Congreso del Estado tendrá durante el año dos períodos ordinarios de sesiones: El primero, del 01 de septiembre al 15 de diciembre, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año y el segundo del 15 de Marzo al 30 de Junio.

El artículo 24 del mismo ordenamiento establece que:

## CAPITULO II

### DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO

**ARTÍCULO 24.-** Para la instalación del Congreso del Estado, la Diputación Permanente convocará a los integrantes de la siguiente Legislatura para reunirse **un día antes de la fecha señalada para el inicio del primer periodo ordinario de sesiones** y con la presencia del presidente de la Diputación Permanente se procederá en la siguiente forma:

...

*(Protocolo para la toma de protesta)*

*De la concatenación de las porciones normativas insertas con antelación, se observa con claridad que los integrantes del Congreso del Estado tomarán protesta solemne un día antes del inicio del primer periodo ordinario de sesiones, esto es el 31 de agosto del año en curso, e iniciarán funciones el día primero de septiembre con el inicio del periodo ordinario en comento.*

*Asimismo es preciso señalar, que la suscrita se entrevistó con asesores jurídicos del H. Congreso del Estado quienes expusieron y explicaron los fundamentos plasmados en el presente documento, así como las razones que tomó en consideración ese H. Órgano Legislativo para la expedición de las leyes en comento.*

### Conclusiones

- 1.- *No es lo mismo fecha de toma de protesta que instalación e inicio de funciones.*
- 2.- *Los Ayuntamientos deberán tomar protesta de forma escalonada en términos de los artículos Quinto del Decreto 2178 y 20 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de BCS.*
- 3.- *Los cinco Ayuntamientos del Estado entrarán en funciones de forma simultánea el día 30 de septiembre siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de BCS.*

4.- Los integrantes de la XIV Legislatura tomaron protesta el 31 de agosto de 2015 e iniciaron sus funciones el día 1 de septiembre de 2015 con el inicio del primero periodo ordinario de sesiones. (Así aconteció en la especie)”

En este sentido, tomando en consideración los preceptos anteriormente insertos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hizo llegar a los cinco Consejos Municipales Electorales vía correo electrónico los formatos de las Constancias de mayoría que contenían como fecha de entrada en funciones de los Ayuntamientos de Mulegé, Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos, el día 30 de septiembre de 2015, y como fecha de conclusión del encargo el 30 de septiembre de 2018.

**TERCERO.- Informes rendidos por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización Electoral a través de sus titulares.** Tal y como ha sido precisado, en la sesión extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2015, la Titular de la Secretaría Ejecutiva y el Director de Organización Electoral rindieron los informes solicitados por los Consejeros Electorales en la sesión extraordinaria de fecha 15 del mismo mes y año del referido órgano técnico.

Dichos informes a la letra señalan:

**a) De la Secretaría ejecutiva.**

**“INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LA SUSTITUCIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA EXPEDIDAS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.**

*En atención a la solicitud realizada a la suscrita, en sesión extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral de este Instituto de fecha 15 de septiembre del presente año, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

*En el mes de junio de 2015, sin poder recordar de momento la fecha exacta, el Director Ejecutivo de Organización Electoral acudió ante la Presidencia de este Instituto con la finalidad de informarle que personal a su cargo había detectado una posible discrepancia en las fechas de entrada en funciones de los integrantes de la XIV Legislatura del Congreso del Estado, así como los integrantes de los cinco Ayuntamientos de la Entidad, llevándose a cabo ese mismo día una reunión entre la Consejera Presidente, la suscrita y el Director de Organización Electoral.*

*Derivado de tal reunión, la Consejera Presidente solicitó a la suscrita realizara un estudio jurídico respecto al contenido de las multicitadas constancias y procediera a realizar las acciones necesarias para subsanar cualquier posible anomalía resultante.*

*En atención a lo solicitado, previo estudio de fondo del caso particular, se arribó a la conclusión que las fechas de inicio de las funciones de los ciudadanos electos, plasmadas en las constancias entregadas por los Consejos Municipales y Distritales Electorales eran distintas a las legalmente establecidas.*

*Para lo anterior, se tomó como base lo siguiente:*

Órgano	Fecha errónea	Fecha corregida	Fundamento
Consejos Distritales	2 de septiembre de 2015 al 2 de septiembre de 2018	1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018	Decreto 2172 y artículos 5 y 24 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo
Consejos Municipales	Escalonada de acuerdo a lo establecido en el decreto 2172	Del 30 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2015	Quinto Decreto 2178; 20; 24; 25 y 26 de la Ley Orgánica del Gob. Mpal.

*En esta tesitura, fue evidente la necesidad de subsanar las fechas contenidas en las constancias inicialmente expedidas por los órganos desconcentrados, precediendo a remitir en fecha 26 de junio de 2015 mediante el correo electrónico oficial de esta secretaría Ejecutiva los oficios SE-IEEBCS-1234-2015 y SE-IEEBCS-1234-2015 dirigidos a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales respectivamente,*



solicitándoles la sustitución de las mismas e informándoles que les sería enviado el formato respectivo en formato PDF para su llenado e impresión.

A partir de esa fecha, la Dirección de Organización electoral se encargó de dar seguimiento al proceso de sustitución de los documentos mencionados a través del correo electrónico institucional.

Posteriormente, el 11 de septiembre del presente año, se presentó en las oficinas de esta Secretaría Ejecutiva, una persona de sexo femenino que se identificó como Ana Lilia Jiménez Beltrán, quien dijo acudir en representación de la ciudadana Rosa Carmina Palacios Castro, Ex consejera Presidente del Consejo Municipal de La Paz, con la finalidad de hacer entrega de las constancias originales expedidas por dicho órgano desconcentrado, a favor de la planilla postulada por la candidatura Común conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana, en virtud de que estas no habían podido ser entregadas al Representante del Partido Acción Nacional debido a que este se encontraba disfrutando de su periodo vacacional, siendo imposible su localización. Dicha ciudadana fue atendida por el Lic. Israel Zuñiga Lozano, Asesor Jurídico de este Instituto.

Es oportuno destacar que la suscrita solicitó en una sola ocasión, la modificación de fecha de las constancias a través de los referidos oficios SE-IEEBCS-1234-2015 y SE-IEEBCS-1234-2015, ambos enviados en fecha 26 de junio del presente año, cuyo proceso atinente fue realizado por la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, sin tener conocimiento de alguna modificación posterior a las mismas, en virtud de que fue hasta el día 11 de septiembre del año en curso que la suscrita fue informada de tal situación.

Es importante mencionar, que en fecha 14 del presente mes y año se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio número INE/BCS/JLE/VE/2781/2015 signado por la ciudadana Guadalupe Rodríguez Domínguez, por ausencia de la Lic. Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de esta Entidad Federativa, por medio del cual remitió a la Consejera Presidente de este Instituto, "veintitrés" documentos originales consistentes en las Constancias de Mayoría correspondientes al Municipio de La Paz, mismas que fueron entregadas a ese órgano nacional electoral por la ciudadana Rosa

*Carmina Palacios Castro, Ex Consejera Presidente del Consejo Municipal Electoral de La Paz.*

*En este orden de ideas, considero importante señalar que la suscrita, en ningún momento fui informada o enterada por la ciudadana Rosa Carmina Palacios Castro que se encontraba pendiente la entrega de las referidas constancias, siendo hasta el día 11 de septiembre del presente año, por el dicho del Lic. Israel Zuñiga Lozano, Asesor Jurídico de este Instituto, que tuve conocimiento de tal situación.*

*Siendo todo lo que se tiene que informar, le envió un cordial saludo”.*

## **b) Del Director de Organización Electoral.**

***“Informe sobre la entrega de formatos de Constancia de Votos en la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para Integrar el H. Congreso del Estado, y de Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa Para Integrara el H. Ayuntamiento, además de la Constancia de Asignación de Regidores a Integrar el H. Ayuntamiento por el Principio de Representación Proporcional***

*El día miércoles 10 de junio de 2015 se realizaron los cómputos distritales y municipales de diputados de mayoría relativa, de Gobernador del Estado y de Integrantes de Ayuntamientos, respectivamente, a la conclusión de estos ese mismo día o el posterior se entregaron las Constancia de Votos en la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para Integrar el H. Congreso del Estado, por los dieciséis consejos distritales electorales y por parte de los cinco consejos municipales la entrega de Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa Para Integrara el H. Ayuntamiento, además de la Constancia de Asignación de Regidores a Integrar el H. Ayuntamiento por el Principio de Representación Proporcional.*

*El 14 de junio del mismo año el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur llevó a cabo la Sesión correspondiente al Cómputo de Gobernador Constitucional del Estado y correspondiente al de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Una vez concluido el cómputo de la elección de Gobernador y previo a la entrega de la Constancia respectiva las áreas de Presidencia*

*y Jurídico del Instituto realizaron una revisión de dicho documento y determinaron que existía un error en las fechas del periodo del encargo por lo que se solicitó al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que modificaran dichos datos y una vez realizado lo anterior el Consejo General procedió a realizar la entrega de la constancia referida al Candidato Ganador.*

*Producto de lo anterior se hizo del conocimiento de la Presidencia y de la Secretaria Ejecutiva que una vez que se había tomado el criterio que modificó la Constancia de Gobernador sería pertinente analizaran si ese mismo no aplicaría para las constancias de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la planilla electa para integrar el H. Ayuntamiento, y la Constancia de Asignación de Regidores a integrar el H. Ayuntamiento por el Principio de Representación Proporcional.*

*Una vez realizada la revisión la Secretaria Ejecutiva remitió a los consejos distritales el oficio SE-IEEBCS-1234-2015 de fecha 22 de junio en donde explicaba que se había detectado una discrepancia en las fechas de salida de la actual legislatura y la entrada en funciones de la próxima por lo que les solicitaba se procediera a realizar la sustitución de las constancias de Mayoría Relativa que habían sido entregadas a los candidatos electos.*

*Derivado de lo anterior a solicitud de la Secretaria Ejecutiva se modificaron dichas constancias por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y una vez revisadas por personal de la Secretaria Ejecutiva fueron enviadas vía correo electrónico a los consejos distritales el día 27 de junio en alcance al oficio SE-IEEBCS-1234-2015.*

*En el mismo tenor se procedió con los consejos municipales, y el día 15 de julio fue remitido a cada uno los nuevos formatos, en atención al oficio SE-IEEBCS-1234-2015 ( el número de oficio presenta un error ya que debió haberse hecho referencia al oficio SE-IEEBCS-1235-2015).*

*Cabe señalar que una vez que se había realizado el envío se detectó una inconsistencia en el documento Constancia de Asignación de Regidores a integrar el H. Ayuntamiento por el Principio de Representación Proporcional, ya que este tenía escrita la palabra "Presidente" debiendo decir "Propietario" por lo que el día 16 de julio*

*se remitió a los consejos municipales los formatos corregidos antes de que realizaran la sustitución”.*

**CUARTO.- Motivación.** Como ha sido precisado con anterioridad, el día 22 de septiembre de 2015, la H. XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur emitió el Decreto por el que se reforman los artículos 118 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los cuales establecen a la letra lo siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se adiciona un párrafo segundo al artículo 118 y se reforma el artículo 145, ambos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:*

**Artículo 118.-** *Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y secreta; misma que se celebrará el primer domingo de junio de cada tres años en los términos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.*

*Los ayuntamientos iniciarán el ejercicio de sus periodos de conformidad al siguiente calendario:*

*El ayuntamiento de Mulegé, iniciará su periodo el 25 de Septiembre del año de la elección.*

*El ayuntamiento de Loreto, iniciará su periodo el 26 de Septiembre del año de la elección.*

*El ayuntamiento de Comondú, iniciará su periodo el 27 de Septiembre del año de la elección.*

*El ayuntamiento de La Paz, iniciará su periodo el 28 de Septiembre del año de la elección.*

*El ayuntamiento de Los Cabos, iniciará su periodo el 29 de Septiembre del año de la elección.*

**Artículo 145.-** *El día anterior al inicio de su periodo constitucional, los Ayuntamientos electos se instalarán en ceremonia pública y solemne. El Presidente entrante rendirá la protesta de Ley y, a continuación, la tomará a los demás integrantes del Ayuntamiento, que estuvieren presentes.*

### **Transitorios**

*Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

*Segundo.- La sesión solemne de instalación a la que se alude en el artículo 145, será convocada por el ayuntamiento saliente. El presidente saliente tomará la protesta al presidente entrante.*

*Tercero.- En tanto se armonizan los artículos 20 al 29 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, por única ocasión el acto de entrega recepción de la administración pública municipal, se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria que celebre el ayuntamiento entrante que deberá verificarse el primer día del inicio de su periodo constitucional.*

*Cuarto.- El acto de entrega recepción se hará en los términos y formalidades que establecen los artículos 30 al 33 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.*

*Quinto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

Lo anterior en virtud de que tal y como lo señalan los legisladores en la exposición de motivos de la reforma, no se estableció en nuestra ley suprema estatal, ningún dispositivo jurídico de carácter permanente que indique con toda precisión cuando iniciarán su periodo constitucional los ayuntamientos electos en procesos posteriores al primer domingo de febrero del año 2011, como es el caso, de los ayuntamientos electos en el pasado proceso electoral de fecha 7 de junio de 2015.

Esto es así, porque el artículo Cuarto Transitorio del decreto 1732, como su nombre lo indica tiene una vigencia determinada, y en el caso específico que nos ocupa, deja de regir, una vez que se cumplan las fechas que de manera escalonada se establecen lo que ocasiona un vacío legal, que de manera inmediata debe ser reparada por esta legislatura, para dar certeza jurídica, en una disposición permanente, en cuanto a las fechas en que deben iniciar su periodo constitucional los ayuntamientos electos el 7 de junio de 2015 y los que sucesivamente sean electos con posterioridad.

Además, otras razones que apoyaron la necesidad de reformar el texto constitucional, estriba en el hecho de que el artículo cuarto transitorio del Decreto 1732, colisiona con disposiciones de rango constitucional y otras de rango secundario, contenidas en los artículos 145 de la Constitución y 20 al 28 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal.

Derivado de lo anterior, al haberse modificado el texto constitucional a través de la creación de un dispositivo que establece de forma precisa las fechas en que los cinco ayuntamientos del Estado darán inicio a su encargo, este Consejo General en su carácter de máximo órgano de dirección tiene la obligación de dictar los acuerdos para preservar los principios de certeza y legalidad señalados en el artículo 36, fracción IV Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 8 de la Ley Electoral de esta Entidad Federativa.

Por tanto, con la finalidad de evitar posibles confusiones que a la postre generen conflictos a las autoridades electas respecto a las fechas en que habrán de asumir sus encargos respectivamente, se propone dejar sin efectos las fechas contenidas en las constancias de mérito, en virtud de que es la propia XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, al dictar el Decreto 2295 por medio del cual se reforman los artículos 118 y 145 de la Constitución Política del Estado determinó la fecha en que los Ayuntamientos electos asumirán sus funciones.

Por lo razones, hechos y consideraciones anteriormente expuestas, este Consejo General emite el Siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se dejan sin efectos las fechas señaladas en las constancias de mayoría expedidas por los Consejos Municipales Electorales de Mulegé, Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos en el Proceso Local Electoral 2014-2015.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los Ayuntamientos Electos a través de su Presidente, así como a los integrantes de este Consejo General.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como en la página de Internet del mismo organismo para conocimiento general y para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo se aprobó con engrose en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de septiembre de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

  
Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente

  
Lic. Malka Meza Arce  
Secretaría Ejecutiva



JEE-0004-SEPTIEMBRE-2015

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL LA CONSEJERA PRESIDENTE PROPONE LA CONTRATACIÓN DE DIVERSO PERSONAL QUE ESTARÁ ADSCRITO A LA RAMA ADMINISTRATIVA, PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE ESTE INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### ANTECEDENTES

I.- **Aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2015.** El 21 de agosto de 2014 el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo CG-0007-AGOSTO-2014, por medio del cual aprobó el presupuesto para el ejercicio 2015, por un monto global de \$178, 035, 158.59 (ciento setenta y ocho millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 59/100 m.n.), y en tales circunstancias fue remitido al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur. Siendo el objetivo principal de dicho presupuesto en el solventar las tareas inherentes a la preparación, desarrollo y vigilancia de proceso electoral local.

II.- **Inicio del Proceso Local Electoral 2014 – 2015.** El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2014 – 2015, en el cual se renovaron los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

III.- **Designación de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de este Órgano Electoral.** El día 8 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto, designó mediante el Acuerdo CG-0014-OCTUBRE-2014, a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; Transparencia y Acceso



a la Información y del Servicio Profesional Electoral; Administración y Finanzas, así como de la Unidad Técnica de Cómputo y Servicios Informáticos; asimismo en el punto de Acuerdo Tercero del proveído referido, se ordenó la Integración de la Junta Estatal Ejecutiva de este Órgano Local Electoral.

**IV.- Publicación del Presupuesto de Egresos.** El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 62 el Decreto 2227 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado otorgando a este Instituto un presupuesto para el ejercicio 2015 de \$ 42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100) monto el anterior, que será proporcionado a este Órgano Electoral conforme al calendario programático aprobado por el H. Congreso del Estado.

**V.- Aprobación de la Estructura Organizacional.** El día 11 de marzo de 2015, la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, aprobó mediante acuerdo JEE-0003-MARZO-2015, la estructura organizacional de este Órgano Electoral, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 28, de fecha 20 de mayo de 2015.

**VI.- Presupuesto de Ingresos y Egresos y ampliación.** El 20 de marzo de 2015, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo CG-0021-MARZO-2015, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos de este órgano electoral para el ejercicio 2015, así como la solicitud de ampliación del mismo.

**VII.- Oficio DTAISPE-IEEBCS-247-2015.** De fecha 15 de septiembre del año en curso, suscrito por la Licenciada Sara Flores de la Peña, Directora Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral mediante el cual solicitó se considere proponer a la C. Vanesa Castro Moreno, dentro de dicha Dirección Ejecutiva, para ocupar la vacante de Auxiliar Técnico Electoral Administrativo.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur es un Organismo Público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, además señala que será el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar el cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte los artículos 19, fracción XIV y 21 de la Ley Electoral señalan que el Presidente del Consejo General de este Instituto, cuenta con la facultad de proponer a la Junta Estatal Ejecutiva, la contratación de personal para el correcto desempeño de las actividades que se llevan a cabo dentro del Instituto, siendo la Junta Estatal Ejecutiva quien aprobará las propuestas presentadas conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

En este sentido el artículo 22, inciso k) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que la Junta Estatal Ejecutiva, es competente para conocer y aprobar en su caso el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Conforme a la estructura señalada en los artículos 11 y 27 de la Ley Electoral del Estado, este Organismo Público Local Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, por lo que atendiendo al buen funcionamiento que debe prevalecer en este Instituto, se propone la designación de personal para los puestos vacantes dentro del organigrama aprobado por esta Junta Estatal Ejecutiva en fecha 11 de marzo de 2015, con el objetivo de satisfacer las necesidades del servicio cuyas áreas se proponen través del presente acuerdo, señalándose en cada caso las funciones específicas que cada funcionario adscrito a la rama administrativa desarrollará.

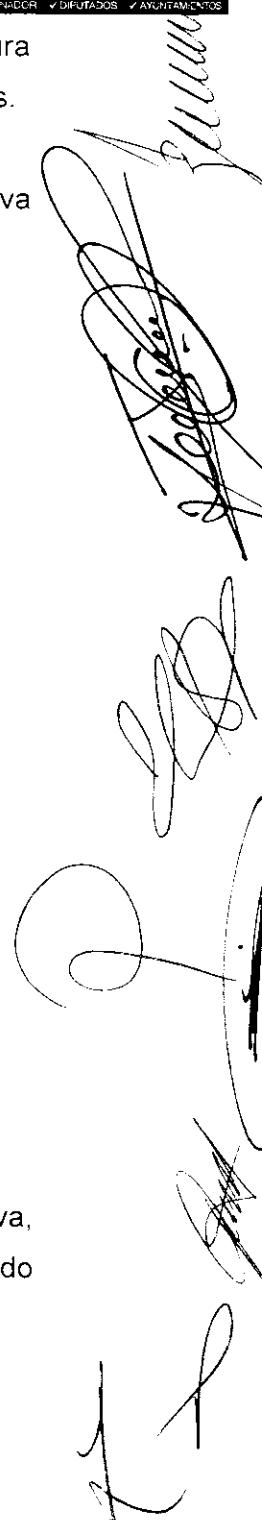
Por lo anterior, se proponen las siguientes designaciones a la estructura organizacional de este Órgano Electoral; puestos que se encuentran vacantes.

Para el puesto vacante de Asesor Jurídico B, adscrito a la Secretaría Ejecutiva se propone al Lic. Rudy Castanier Cruz, cuyas funciones serán:

- Elaborar proyectos de Acuerdo, oficios, Dictámenes, resoluciones, circulares, memorandos, etc;
- Atender y resolver consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, que presenten las áreas del Instituto;
- Asesorar en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios por parte del Instituto;
- Organizar y conservar los archivos de su competencia, y desarrollar todas las funciones implícitas al puesto;
- Aquellas previstas en el artículo 39 del Reglamento Interior de este Instituto;
- Las encomendadas por su superior jerárquico.

Para el puesto vacante de Oficial de Partes en el área de Secretaría Ejecutiva, se propone al Lic. Julio Cesar Pasos, quien estará adscrito a ésta, teniendo como funciones:

- Recibir toda la documentación presentada, turnarla a las áreas correspondientes para eficientar el trámite de los asuntos, lo anterior con la finalidad de lograr atender oportunamente los actos inherentes a su encargo;




- Llevar el trámite de los oficios del Instituto a través de archivos digitales e impresos y entregar documentación oficial cuando así se le requiera;
- Apoyar al personal Jurídico en el desempeño de sus funciones;
- Las encomendadas por su superior jerárquico.

Asimismo para el puesto vacante de Auxiliar Técnico Electoral Administrativo, en el área de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y del Servicio Profesional Electoral, se propone a la C. Vanessa Castro Moreno, quien tendrá como funciones:

- Apoyo en la revisión de la página web de este órgano electoral; elaboración de proyectos de oficio dirigidos a las diferentes áreas para solicitar la información de que se trate;
- Apoyo para atender las solicitudes de acceso a la información;
- Apoyo en el análisis de información que se proporciona por parte de las Direcciones Ejecutivas del Instituto, para proponer su determinación como reservada o confidencial;
- Apoyo en el análisis de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral en materia del Servicio Profesional Electoral, cuya implementación tendrá lugar derivado de la reforma política electoral 2014;
- Las demás encomendadas por el Superior Jerárquico.

Cabe destacar, que el personal cuya contratación se aprueba mediante el presente Acuerdo, en su caso, estará a lo dispuesto en los lineamientos y



criterios que emita el Instituto Nacional Electoral en cuanto a la implementación del Servicio Profesional Electoral.

Derivado de lo antes expuesto, se desprende la necesidad de contar con personal que cumpla de manera eficaz y eficiente las tareas que habrán de desempeñar; y toda vez que existe suficiencia presupuestal para soportar los gastos que genera el sostenimiento de dicha estructura, se proponen las contrataciones de los ciudadanos señalados en el presente acuerdo, mismas que se realizarán de manera temporal a partir del día siguiente del vencimiento del contrato del cargo que actualmente se encuentran desempeñando hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, en razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en el artículo 22, inciso k) de la Ley Electoral del Estado, esta Junta Estatal Ejecutiva:

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se aprueban las contrataciones del personal señalado en el presente proveído, en los términos propuestos por esta Junta Estatal Ejecutiva.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal de internet de este Órgano Electoral.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que verifique el cumplimiento del presente acuerdo y haga los ajustes administrativos correspondientes.

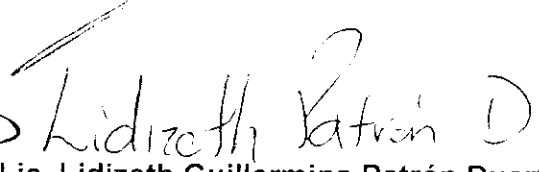
El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva celebrada el 15 de septiembre de 2015, por unanimidad de votos de sus integrantes: Lic. Sara Flores de la Peña, Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte, Lic. Idalia Paz y Puente Fernández, Profr. Valente de Jesús Salgado Graciano, Lic. Raúl Magallón Calderón, Lic. Pedro Medrano Manzanares, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente



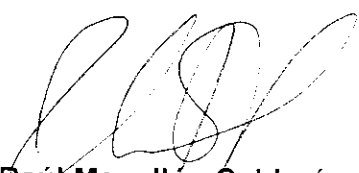
Lic. Malka Meza Arce  
Secretaria Ejecutiva



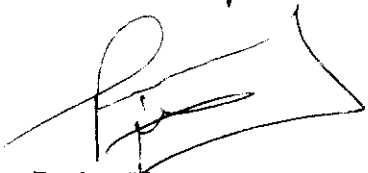
Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte  
Directora Ejecutiva de Prerrogativas y  
Partidos Políticos




Profr. Valente de Jesús Salgado Graciano  
Director Ejecutivo de Educación Cívica y  
Capacitación Electoral




Lic. Raúl Magallón Calderón  
Director Ejecutivo de  
Organización Electoral



Lic. Pedro Medrano Manzanarez  
Director Ejecutivo de Quejas y  
Denuncias y del Procedimiento  
Contencioso Electoral



Lic. Sara Flores de la Peña  
Directora Ejecutiva de Transparencia y  
Acceso a la Información y del Servicio  
Profesional Electoral



Lic. Idalia paz y Puente Fernández  
Directora Ejecutiva de  
Administración y Finanzas

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral con número JEE-0004-SEPTIEMBRE-2015, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2015.

# **AVISOS Y EDICTOS**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**EDICTO**

EN EL **JUICIO DE AMPARO 331/2015**, PROMOVIDO POR RAÚL ROBERTO RICALDE HERRMANN, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE RECLAMÓ LA RESOLUCIÓN DE VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA PENAL 074/2015, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PROCESADO, AQUÍ QUEJOSO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTILLO 011/2014, RELATIVO AL PROCESO PENAL 269/2013, POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO CON ALEVOSÍA EN GRADO DE TENTATIVA; SE ORDENÓ EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO** **LEOBARDO ALCANTAR LÓPEZ** POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN **TREINTA DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,  
10 DE AGOSTO DE 2015.**

**LIC. PABLO ENRÍQUEZ ROSAS.  
JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**





# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS  
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## **I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:**

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

## **II.- INSERCIONES:**

- |   |    |
|---|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA  | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Cipriano Armando Ceseña Cosío